

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Treinta y uno (31) de Agosto **de dos mil veintitrés (2023)**. Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la admisión. Sírvase proveer.

YAMIL MENDOZA ARANA. El secretario

Treinta y uno (31) de Agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE	-ELIDA DEL CARMEN MARZOLA -CC. 26.162.350
	-NUBIA ROSA SIMANCA SANCHEZ -CC. 22.651.347
	-OMAIDA DEL CARMEN SIMANCA SANCHEZ -CC. 26.159.868
	-NESTOR ANTONIO SIMANCA MARZOLA -CC. 78.032.952 -ARCADIA
	ROSA SIMANCA SANCHEZ -CC. 26.160.648
DEMANDADO	JAIME ALBERTO ARUACHAN BARGUIL -CC. 1.067.850.326 - JAIRO DAVID ARUACHAN BARGUIL -CC. 1.067.937.255
RADICADO	230013103003 202300137
ASUNTO	AUTO RECHAZA
AUTO N°	(#)

Visto el Informe Secretarial que antecede el dia nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés este despacho inadmitió la demanda, dando un término de 5 días para que el apoderado judicial de la parte demandante subsanara la demanda, la cual al dia de hoy ya se encuentran vencidos los términos, sin que se hubiera dado cumplimiento a lo ordenado (ver imagen).

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal, por no venir ajustada a derecho.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. Presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada.

TERCERO: OTORGAR al abogado ROGER ENRIQUE SIMANCA ÁLVAREZ -CC. 78.024.252 y T.P. 121.664 del C.S.J., facultad para actuar frente al presente proveído, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Al no presentarse la subsanación, Se RECHAZARÁ la demanda.

Conforme a lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, promovida por ELIDA DEL CARMEN MARZOLA –CC. 26.162.350, NUBIA ROSA SIMANCA SANCHEZ –CC. 22.651.347, OMAIDA DEL CARMEN SIMANCA SANCHEZ –CC. 26.159.868,NESTOR ANTONIO SIMANCA MARZOLA –CC. 78.032.952,ARCADIA ROSA SIMANCA SANCHEZ –CC. 26.160.648, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, se ordena por secretaria la cancelación de este radicado en el sistema TYBA, para que en caso de reingreso no vuelva con el mismo número asignado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

young live B.

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT